INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 010 -2020-OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 03 de febrero del 2020

VISTOS: el Informe Nº 001 y N° 002-2020-CS/ AS N° 048-2019-INEN, emitidos por la presidenta del Comité de Selección; el Memorando N° 174-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°374-2020-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 128-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. [...]"*;

Que, el 24 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INEN "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO)";

Que, el 28 de enero de 2020, el Comité de Selección emitió el Acta de Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que, el postor AIR PRODUCTS PERÚ S.A. obtuvo el primer lugar en orden de prelación, por haber cumplido los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe Nº 001-CS/ AS N° 048-2019-INEN de fecha 28 de enero de 2020, la presidenta del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el único postor AIR PRODUCTS PERÚ S.A. para la "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO" para el Laboratorio de Histocompatibilidad y Criopreservación, supera el valor estimado; solicitándole tramite ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el incremento de la asignación presupuestal por la suma de S/ 1,491.84, a fin de considerar válida la aludida oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 0174-2020-OGPP/INEN, de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referenciando el Informe N° 0167-2020-OPE-OGPP/INEN de fecha 29 de enero de 2020, otorga la ampliación de la Certificación presupuestaria para el año 2020, y la respectiva previsión presupuestal para el año 2021 en la medida que la ejecución contractual supera el presente año fiscal, para la ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO" para el Laboratorio de Histocompatibilidad y Criopreservación de la Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INEN;

Que, mediante Informe N° 002-2020- CS/ AS N° 048-2019-INEN de fecha 31 de enero de 2020, la presidenta del Comité de Selección, en atención a la facultad delegada mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN en la Oficina General de Administración, solicitó la aprobación de la oferta económica presentada, en tanto se cuenta con el incremento de la asignación presupuestal;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde a la Directora General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 048-2019-INEN para la "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO", considere válida la oferta económica presentada por el postor AIR PRODUCTS PERÚ S.A.;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 048-2019-INEN "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO" para el Laboratorio de Histocompatibilidad y Criopreservación, considere válida la oferta económica presentada por el postor AIR PRODUCTS PERÚ S.A. ascendente a la suma de S/ 56,059.44 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Nueve con 44/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 048-2019-INEN "ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO" para el Laboratorio de Histocompatibilidad y Criopreservación, a fin que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional: https://portal.inen.sld.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME N° 0128-2020-OAJ/INEN

Para	:	**CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Rev. Proyecto de Resolución de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INEN "Adquisición de Nitrógeno Líquido".
Referencia	:	a) Memorando N° 374-2020-OGA/INEN b) Informe Nº 002-2020-CS/AS Nº 048-2019-INEN
Fecha	:	Surquillo, 03 de febrero de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
1135
03 FEB 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INEN "Adquisición de Nitrógeno Líquido", con fecha 24 de diciembre de 2019.

1.2 El 28 de enero de 2020, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de donde se desprende que el postor AIR PRODUCTS PERÚ S.A.

1.3 Mediante Informe N° 001-2020-CS/AS Nº 048-2019-INEN recibido el 31 de enero de 2020, la presidenta del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor AIR PRODUCTS PERÚ S.A., supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica.

1.4 Mediante Memorando Nº 174-2020-OGPP/INEN de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referenciando el Informe Nº 167-2020-OPE-OGPP/INEN, emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000415 para el año 2020, y la la previsión presupuestaria para el año 2021, para la contratación del "Adquisición de Nitrógeno Líquido".

1.5 Mediante Informe N° 002-2020-CS/CP Nº 002-2019-INEN de fecha 31 de enero de 2020, la presidenta del Comité de Selección a cargo del Adjudicación Simplificada N° 048-2019, solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación de la oferta económica, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal.

1.6 Finalmente, mediante Memorando Nº 374-2020-OGA/INEN de fecha 31 de enero de 2020, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal respecto a la autorización para contratar el "Adquisición de Nitrógeno Líquido" por un monto mayor al valor estimado.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B

II. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su modificatoria. (en adelante el Reglamento).

III. ANÁLISIS. -

Aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado

3.1 De acuerdo al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, regula la posibilidad de aprobar la oferta económica que supera el valor estimado, de la siguiente manera:

> ***"Artículo 68. Rechazo de ofertas***
> *(...)*
> *68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.*
> *(...)*
> *68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. (...)"*

3.2 De lo señalado en el párrafo anterior se desprende que, para proceder a aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. La oferta económica presentada deberá contar con la certificación de crédito presupuestario;
2. La aceptación de la oferta económica deberá ser aprobada por el titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado tal función[1].
3. Los dos (02) primeros requisitos deberán ser cumplidos como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

3.3 En cuanto al primer requisito, mediante Memorando Nº 174-2020-OGPP/INEN de fecha 30 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000415 para el año 2020, por un monto total de S/ 50,453.50 y la previsión presupuestaria por S/. 5,605.94 para la contratación de la "Adquisición de Nitrógeno Líquido".

En este sentido, se aprecia que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme a la oferta económica presentada por el postor AIR PRODUCTS PERÚ S.A. y por tanto se cumple con el primer requisito.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

---

[1] Cabe resaltar, que el artículo 8 del TUO de la LCE señala lo siguiente:

> "**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**
> (...)
> 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.
> 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. (...)"

De una revisión al Reglamento y al citado artículo, se tiene que la facultad de aprobar que el comité de selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, no es objeto de prohibición para la delegación al siguiente nivel de decisión.

3.4 En cuanto al segundo requisito, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, *la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria en los procedimientos de selección de la Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, según corresponda siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente*, **se encuentra delegada** en el/la **Oficina General de Administración**. Por tanto, corresponde, que la referida autoridad emitir el documento correspondiente de aprobación.

3.5 En cuanto al tercer requisito, de acuerdo a lo señalado por el Comité de Selección en el Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, el día 28 de enero de 2020 se tenía programado el otorgamiento de la buena pro. En ese sentido, a la fecha de emisión del presente informe, nos encontraríamos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, para la aprobación solicitada; ello quiere decir, que el INEN se encuentra dentro del plazo legal para la aprobación propuesta.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto, se informa que el proyecto de resolución de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INEN "Adquisición de Nitrógeno Líquido, elaborado por la Oficina de Logística cumple lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose su suscripción como máximo el día de hoy, 03 de febrero de 2020.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

ADJUNTO:
Memorando N° 374-2020-OGA/INEN
- Proyecto de Resolución Directoral con V°B°.

IPV/gpa